

NM-B-2827 M: Boina reglamentaria en la Armada.

NM-C-2828 M: Contraincendios. Mangueras de 38,1 mm (1,5 in), 63,5 mm (2,5 in) de diámetro y de descarga de eyectores de achique de 101,6 mm (4 in) de diámetro.

NM-C-2829 M: Contraincendios. Mangueras de 45 mm y 70 mm de diámetro, tipo B.

La segunda revisión a la NM-C-191 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 109/93, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 288).

La segunda revisión a la NM-C-1104 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 109/93, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 288).

La segunda revisión a la NM-H-1172 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 109/93, de 03 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 288).

La primera revisión a la NM-C-2727 M anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa 92/93, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Segundo.—Por el organismo de normalización correspondiente se procederá a su edición y distribución.

Tercero.—Se anulan las normas militares españolas y el carácter de obligado cumplimiento de las normas civiles españolas UNE siguientes:

1. Normas militares españolas (NM):

1.1 Para Ejército de Tierra (E):

NM-T-645 E: Tronzador.

NM-T-2019 E: Taquilla doble metálica.

1.2 Para la Armada (M):

NM-CH- 974 M: Chaquetón para instrucción y campaña.

NM-C-1105 M 1.ª R: Contraincendios. Aplicador de 3,05 m (10') de largo para repartidor universal de 38,1 mm de diámetro.

NM-C-1106 M 1.ª R: Contraincendios. Aplicador de 3,66 m (12') de largo para repartidor universal de 63,5 mm de diámetro (2,5").

1.2 Para el Ejército del Aire (A):

NM-CH-2719 EA: Chaquetón de campaña.

2 Normas civiles españolas (UNE):

2.1 Para el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:

UNE 37 301:1988: Zinc en lingotes.

UNE 37 303:1954: Chapas de zinc. Fabricadas por laminado en paquetes.

2.2 Para el Ejército de Tierra y Ejército del Aire:

UNE 56 734:1988: Tableros de fibras duros. Preparación de las probetas para los ensayos.

UNE 56 735:1988: Tableros de fibras duros. Determinación de la densidad.

UNE 56 736:1988: Tableros de fibras duros. Determinación de la humedad.

UNE 56 737:1988: Tableros de fibras duros. Determinación de la absorción y de la hinchazón después de la inmersión en agua.

UNE 56 738:1988: Tableros de fibras duros. Determinación de la resistencia a la tracción perpendicular a las caras.

UNE 56 739:1988: Tableros de fibras duros. Determinación de la resistencia a la flexión y del módulo de elasticidad.

UNE 56 740:1988: Tableros de fibras duros. Características físico-mecánicas.

UNE 56 741:1988: Tableros de fibras duros. Medidas.

UNE 80 301:1988: Cementos. Definiciones, clasificación y especificaciones.

UNE 80 301/1M:1988: Cementos. Definiciones, clasificación y especificaciones.

2.2 Para el Ejército de Tierra:

UNE 36 117:1963: Clasificación del grafito en las fundiciones.

UNE 80 303:1986: Cementos. Cemento con características especiales.

2.3 Para la Armada:

UNE 56 506:1964: Terminología general de la madera. Generalidades.

UNE 56 597:1964: Terminología general de la madera. Particularidades del árbol.

Madrid, 14 de septiembre de 1998.

SERRA REXACH

23707 *ORDEN 243/1998, de 14 de septiembre, por la que se aprueba una norma militar particular del Ejército del Aire y se anula una norma transitoria.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar, y en los apartados 1.443, 4.17, 4.18 y 4.24 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueba la norma militar siguiente:

1. Particulares A: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire:

NM-R-2823 A: Requisitos técnicos para la homologación de la munición de 30 mm de ejercicio para cañón DEFA 553.

La NM-R-2823 A anula y sustituye a la norma transitoria NM-M-004 A «Munición de prácticas de 30 mm para cañón DEFA 553».

Segundo.—Por el organismo de normalización correspondiente se procederá a su edición y distribución.

Madrid, 14 de septiembre de 1998.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23708 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos correspondientes a las jornadas 6.ª y 7.ª de los concursos de pronósticos de la apuesta deportiva denominada «El Quinigol» así como los períodos de validación.*

De acuerdo con la norma 29.ª de las que rigen los concursos de pronósticos de las Apuestas Deportivas en la modalidad de «El Quinigol», Resolución de 11 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y modificaciones de 16 de julio de 1998, («Boletín Oficial del Estado» del 22), los partidos determinados para los concursos correspondientes a las jornadas 6.ª y 7.ª y los períodos de validación de apuestas son los siguientes:

Jornada 6.ª (3.ª Europea).

Fechas: 20 y 21 de octubre de 1998.

Partidos:

1. CSKA Sofia — At. Madrid.
2. R. Celta — Aston Vila.
3. Dínamo Moscú — R. Sociedad.
4. Ath. Bilbao — Juventus.
5. Bayer Munich — Barcelona.
6. R. Madrid — Sturm Graz.

Período de validación de apuestas: Desde el día 13 de octubre de 1998, hasta las quince horas del día 20 de octubre de 1998.

Jornada 7.ª (4.ª Europea).

Fechas: 3 y 4 de noviembre de 1998.

Partidos:

1. At. Madrid — CSKA Sofia.
2. R. Sociedad — Dínamo Moscú.
3. Valencia — Liverpool.
4. Juventus — Ath. Bilbao.
5. Barcelona — Bayer Munich.
6. Sturm Graz — R. Madrid.

Período de validación de apuestas: Desde el día 21 de octubre de 1998, hasta las quince horas del día 3 de noviembre de 1998.

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

23709

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 15 de octubre de 1998.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de octubre de 1998, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 316.958.000 pesetas en 35.450 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
--	-------------

Premios por serie

1 premio de 50.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1 premio de 10.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40 premios de 125.000 pesetas (cuatro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.100 premios de 25.000 pesetas (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 premios de 10.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000

Pesetas

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondiente a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero y segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio, y premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.